

Ref.: Expte. N° 17677/22.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Establécese un Régimen Especial de Regularización de Obras Particulares dentro del Partido de Escobar, al cual podrán adherirse los contribuyentes que hubieran omitido cumplir con el pago del tributo de Derechos de Construcción y sus obligaciones conexas, amparados en los Capítulos IX y sus obligaciones conexas, de la Ordenanza Fiscal N° 5959/21 y Tributaria N° 5960/21, promulgadas por Decreto del D.E. N° 2567/21 y 2546/21, respecto de obras, parcial o totalmente ejecutadas, sus ampliaciones, como las que se encuentren con trámites de aprobación de planos a regularizar pendientes de resolución, y demás conceptos establecidos en el artículo 123 de la citada Ordenanza Fiscal, hayan sido detectadas o no mediante alguno de los procedimientos llevados a cabo por el Municipio.

ARTICULO 2º: El presente Régimen de Regularización de Obras Particulares tendrá una vigencia de 8 (ocho) meses, desde la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Las adhesiones formuladas por los contribuyentes al presente régimen, realizada en los términos a establecerse por la autoridad de aplicación, conllevará la condonación del porcentaje de los intereses, recargos y eventuales sanciones que, en concepto del tributo omitido, la irregularidad incurrida pudiera generar. La aprobación de las obras denunciadas quedará condicionada al cumplimiento de las normas de construcción vigentes.

ARTICULO 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a dictar a través de la Secretaría de Planificación e Infraestructura y Secretaría de Ingresos Públicos las normas reglamentarias a fin de implementar el presente régimen de regularización, en el cual quedarán determinados los requisitos que deberán cumplir los contribuyentes que quisieran adherirse al mismo. A dicho fin se autoriza al D.E. a condonar hasta el 100% de intereses y multas devengadas en concepto de derechos de construcción y obligaciones conexas omitidas según el anexo único que forma parte de la presente.

ARTICULO 5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar y prorrogar el plazo de vigencia del presente Régimen por razones fundadas así lo ameritan.

ARTICULO 6º: Vencido el plazo establecido en el artículo 2º la Secretaría de Planificación e Infraestructura determinará de oficio las obligaciones fiscales

*“1982 – 2022. A cuarenta años de la gesta de las Islas Malvinas Argentinas –
Honor y Gloria a nuestros combatientes”
“2022 – Año del Bicentenario de la creación del Banco de la provincia de Buenos Aires”*

omitidas sobre las mejoras y/o superficies no declaradas por los contribuyentes de conformidad a los datos obtenidos mediante los relevamientos efectuados y sus respectivos accesorios, intereses y multas, en un todo de acuerdo con lo establecido en las ordenanzas Fiscal y Tributaria y normas complementarias.

ARTICULO 7º: De forma. Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS
----- MIL VEINTIDOS.

Queda registrada bajo el N° 6049/22.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA) – HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)

ANEXO UNICO

RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE OBRAS PARTICULARES

BENEFICIOS:

CONCEPTO/CONDONACIÓN	DESTINO	Periodo de aplicación	Requisitos
100% EN RECARGOS/INTERESES/MULTAS	VIVIENDAS Multifamiliares/Unifamiliares, COMERCIOS – Oficinas y locales e INDUSTRIA -	01 de Septiembre al 30 de Diciembre 2022	Visado condicional
			Abonar derechos hasta el 30/12/2022
			Revaluos

Y Los porcentajes de condonación se encontrarán sujetos a variaciones según el criterio del Departamento Ejecutivo por casos específicos que se pudieran contemplar.

Y Todo exceso de superficie abonada en los Derechos de construcción no autoriza a completar la obra ni al reintegro de los derechos abonados

CONCEPTO/CONDONACIÓN	DESTINO	Periodo de aplicación	Requisitos
50% EN RECARGOS/INTERESES/MULTAS	VIVIENDAS Multifamiliares/Unifamiliares, COMERCIOS – Oficinas y locales e INDUSTRIA -	01 de Enero al 28 de febrero 2023	Visado condicional
			Abonar derechos hasta el 28/02/2023
			Revaluos

Y Los porcentajes de condonación se encontrarán sujetos a variaciones según el criterio del Departamento Ejecutivo por casos específicos que se pudieran contemplar.

Y Todo exceso de superficie abonada en los Derechos de construcción no autoriza a completar la obra ni al reintegro de los derechos abonados

CONCEPTO/CONDONACIÓN	DESTINO	Periodo de aplicación	Requisitos
25% EN RECARGOS/INTERESES/MULTAS	VIVIENDAS Multifamiliares/Unifamiliares, COMERCIOS – Oficinas y locales e INDUSTRIA -	28 de Febrero al 30 de Abril 2023	Visado condicional
			Abonar derechos hasta el 30/04/2023
			Revaluos

Y Los porcentajes de condonación se encontrarán sujetos a variaciones según el criterio del Departamento Ejecutivo por casos específicos que se pudieran contemplar.

Y Todo exceso de superficie abonada en los Derechos de construcción no autoriza a completar la obra ni al reintegro de los derechos abonados